

MARTES 12 DE MARZO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 54  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 2309

Córdoba, 15 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora Verónica Gabriela SANZ, D.N.I. N° 26.453.390, como Directora General de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

### Decreto N° 2324

Córdoba, 18 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Juan Marcelo RODIO RAMIREZ, D.N.I N° 28.650.979, como Secretario

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Decreto N° 2309..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 2324..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 2327..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2386..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2388..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2389..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 2425..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 2484..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 2500..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 2541..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 2543..... | Pag. 4 |
| Decreto N° 2546..... | Pag. 4 |
| Decreto N° 2547..... | Pag. 4 |

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

|                        |        |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 111..... | Pag. 4 |
|------------------------|--------|

### SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Resolución N° 6 - Letra:D..... | Pag. 5 |
|--------------------------------|--------|

### SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Resolución N° 2..... | Pag. 6 |
|----------------------|--------|

### APROSS

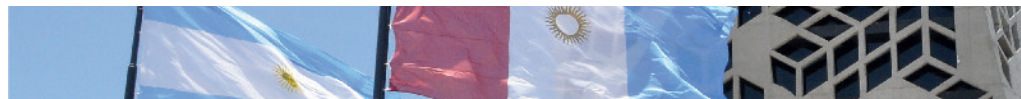
|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 49..... | Pag. 7 |
|-----------------------|--------|

de Transporte, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.



**Decreto N° 2327**

Córdoba, 18 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Gustavo Natalio PANIGUEL, D.N.I N° 24.474.547, como Secretario de Capital Humano, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2386**

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año al señor Marcos Damián ROJAS, D.N.I N° 29.255.268, como Secretario de Administración, dependiente de la Secretaria General de la Gober-

nación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2388**

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, a la señora Antonela Liliana GIACOMINO, D.N.I N° 35.173.877, como Directora General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Se-

cretaria General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2389**

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año al señor Alexis PAVAN, D.N.I N° 31.863.925, como Director General de Administración y Contrataciones, dependiente de la Secretaria General de

la Gobernación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2425**

Córdoba, 21 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA****Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año al señor Jorge Oscar MOLINA, D.N.I N° 14.093.559, como Director General de Aeronáutica, dependiente de la Secretaria de General de la

Gobernación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado y firmado por el Secretario General de la Gobernación.**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2484**

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA****Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 22 de diciembre de 2023, a la Lic. Carolina D'AMBROSIO, D.N.I N° 24.015.390, como Directora General

de Gestión Integral de las Personas, dependiente de la Secretaria de Capital Humano de la Secretaria General de la Gobernación

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2500**

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA****Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora Claudia Mabel OLIVA, D.N.I N° 21.890.927, como Directora General

de P.A.I.Cor, dependiente de la Secretaria de la General de la Gobernación del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**Decreto N° 2541**

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:****Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al Sr. AGON Marcos Enrique, M.I. Nro. 26.349.747, como Subdirector de Gestión

Sanitaria del Hospital "Dr. José A. Ceballos" de Bell Ville del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**Decreto N° 2543**

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a

la médica Andrea de los Ángeles ZALAZAR, D.N.I. N° 30.808.450, como Directora del Hospital de Rio Tercero, dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°.-** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2546**

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al Sr. LERDA Aldo Fabián, M.I. Nro. 17.002.856, como Subdirector de Gestión Sanita-

ria del Hospital San Roque Nuevo, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2547**

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Sra.

TOLEDO Claudia, M.I. Nro. 18.432.732, como Directora del Hospital Rawson, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por las Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 111**

Córdoba, 11 de marzo de 2024

**VISTO:** La solicitud realizada por las entidades que representan a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas organizaciones solicitan a este Ministerio de Educación, adoptar medidas excepcionales con respecto a autorizar incremento de aranceles a cuenta hasta que se resuelva la discusión salarial entre el Gobierno de la Provincia y las entidades gremiales docentes

Que la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza aconseja hacer lugar a la solicitud de autos, considerando que existen antecedentes,

que avalan lo requerido.

Que el Gobierno Provincial conforme Resoluciones N° 00000007 y N° 00000008 del Ministerio de Economía y Gestión Pública ha establecido pagos al personal docente que implican aumentos en sus haberes, por ello deviene razonable ajustar las acciones que aseguran la funcionalidad del sistema educativo con fundamento en el principio de eficiencia económica. Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art 1°.-** AUTORIZAR -por vía de excepción- para el presente ciclo lectivo a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada a presentar sus Declaraciones Juradas de Aranceles, con un incremento de hasta un 20 %, no pudiendo exceder dicho porcentaje. La presente medida no habilita a los institutos alcanzados a percibir ninguna retroactividad en relación a los aranceles y matrícula correspondientes al año 2023.

**Art 2°.-** FACULTAR al órgano técnico — Departamento Auditoría de Institutos Privados de Enseñanza- a visar las Declaraciones Juradas de Aranceles en los términos del artículo precedente.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 6 - Letra:D

Córdoba, 8 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 0473-000259/2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 2445/2023, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que, en uso de sus facultades, mediante Resolución N° 2023/D-00000045 esta Secretaría compiló todas las resoluciones reglamentarias y complementarias del referido régimen de retención, percepción y/o recaudación.

Que dicho régimen, prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos alcanzados, así como de la aplicación del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que teniendo en cuenta la importancia adquirida por determinados sectores de la actividad económica y el mencionado mecanismo de revisión continua previsto para los responsables del régimen, surge la conveniencia de incluir como agentes de percepción a los sujetos que desarrollen la actividad de intermediación de productos primarios con adquirentes de los mismos para ser industrializados o comercializados fuera de nuestra jurisdicción, conforme al tercer párrafo del artículo 13 de Convenio Multilateral y el inciso a) del artículo 203 del Código Tributario Provincial -Ley 6006 TO 2023 y su modificatoria-.

Que, mediante el artículo 237 del Decreto N° 2445/23, se facultó a esta Secretaría a establecer, para determinados sectores o agentes, alícuotas especiales.

Que, en otro orden, en virtud de que la operación sujeta a percepción se encuentra comprendida en el régimen especial del tercer párrafo del artículo 13 del Convenio Multilateral, resulta necesario disponer que no corresponde la aplicación de la excepción de no percepción establecida en el inciso a) del artículo 231 del Decreto N° 2445/2023 -coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Córdoba inferior al definido por esta Secretaría-.

Que, asimismo, resulta necesario facultar a la Dirección General de Rentas para que dicte las normas que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 5/2024 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al N° 2024/DAL-00000160,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCORPORAR al artículo 17 de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, en el marco del Decreto N° 2445/23, el inciso:

AA) ANEXO II –AA) Sector Mera Compra

**Artículo 2°** INCORPORAR a la nómina de agentes de percepción del ANEXO II de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, en el marco del Decreto N° 2445/23, a los sujetos que se encuentren comprendidos en el sector que se indica a continuación:

ANEXO II –AA): Sector Mera Compra

Sujetos obligados de acuerdo a las disposiciones del Capítulo VI del Título II de esta Resolución.

**Artículo 3°** INCORPORASE como Capítulo VI del Título II de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, que comprende los artículos 32 bis en adelante, el siguiente:

“Capítulo VI: Régimen Percepción Mera Compra”

**Artículo 4°** INCORPORASE como artículo 32 bis de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, el siguiente:

“Artículo 32 bis: ESTABLECER que los Intermediarios (Comisionistas, Rematadores, Consignatarios, Cooperativas o similares) que intervengan en las operaciones de mera compra de los productos indicados en el inciso a) del artículo 203 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 TO 2023 y su modificatoria- efectuadas a los productores primarios exentos radicados en la Provincia de Córdoba, deberán actuar como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de quienes adquirieran los referidos productos para ser industrializados o comercializados fuera de la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 5°** INCORPORASE como artículo 32 ter de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, el siguiente:

“Artículo 32 ter: ESTABLECER que los agentes de percepción del presente Capítulo deberán considerar como base de cálculo de la percepción, la establecida en el primer párrafo del Artículo 237 del Decreto N° 2445/23 y aplicar sobre la misma, la alícuota del cero coma treinta y cinco por ciento (0,35 %) a fin de determinar el monto de la percepción.



En aquellos casos que el comprador no se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Córdoba corresponderá aplicar la alícuota del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %).

En aquellos casos de contribuyentes con saldo a favor en el impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán solicitar una reducción de alícuotas en las formas que establezca la Dirección General de Rentas.

**Artículo 6°** INCORPORASE como artículo 32 quater de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, el siguiente:

“Artículo 32 quater: ESTABLECER que no resultan de aplicación las excepciones establecida en los incisos a), b) y c) del artículo 231 del Decreto N° 2445/2023.”

**Artículo 7°** INCORPORASE como artículo 32 quinquies de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, el siguiente:

Artículo 32 quinquies: ESTABLECER que quedan excluidas del régimen de percepción del presente Capítulo, las operaciones de venta de leche.

**Artículo 8°** INCORPORASE como artículo 32 sexies de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, el siguiente:

“Artículo 32 sexies: Los agentes de percepción comprendidos en el Sector AA) Sector Mera Compra del ANEXO II de la presente resolución, que no se encuentren nominados como agente de percepción en otro sector de los establecidos en el Artículo 17 de la presente, deberán cumplimentar la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tales a partir del 01/07/2024 o en la fecha en la que queden comprendidos si está fuere posterior.

Aquellos sujetos que se encuentren nominados como agentes de percepción en algún otro Sector de los establecidos en el Artículo 17 de la presente Resolución y, asimismo, alcanzados por las disposiciones del Artículo 32 bis, deberán actuar -respecto de las actividades mencionadas en este último artículo-, de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo, no debiendo, en tales casos, realizar la inscripción referida en el párrafo precedente.

La Dirección General de Rentas, mediante comunicación al Domicilio Fiscal Electrónico, podrá proceder al alta como Agente de Percepción del presente capítulo a los sujetos que realicen las actividades del artículo 32 bis de la presente y se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia.”

**Artículo 9°** INCORPORASE como artículo 32 septies de la Resolución N° 2023/D-00000045 de esta Secretaría, el siguiente:

“Artículo 32 septies: ESTABLECER que no será de aplicación lo establecido en el Artículo 233 del Decreto N° 2445/23, en aquellos casos que el agente de percepción sólo se encuentre incluido en el Sector AA) Sector Mera Compra.”

**Artículo 10** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 11** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000006

FDO.: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## **SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN**

### **Resolución N° 2**

Córdoba, 07 de marzo de 2024

**VISTO:** La Resolución N° 1/2024 de esta Subsecretaría.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por un error material involuntario se consignó como fecha del acto de elecciones el día viernes 22 de marzo de 2024 a las 10 hrs debiendo ser la misma el día lunes 25 de marzo de 2024 a las 10 hrs.

Por ello,

#### **LA SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE.**

1°.- MODIFICASE el Art. 1 de la Resolución N° 1/2024 de esta Subsecre-

taria, el que quedará redactado de la siguiente manera: “CONVÓCASE a elecciones de un (1) representante titular y un (1) representante suplente de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de y para personas con Discapacidad que aspiren a representar a la provincia de Córdoba por ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS), en los términos de la Ley N° 24.657, para el lunes 25 de marzo de 2024 a las 10.00 hs. a través de la plataforma Zoom, las cuales deberán observar los requisitos según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (01) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- SUSTITUYASE el Anexo I de la Resolución N° 01/2024 de esta Subsecretaría, por el Anexo I, compuesto de una (1) foja que forma parte del presente Instrumento Legal.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: ANDREA LARDONE, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

ANEXO



**APROSS****Resolución N° 49**

Córdoba, 11 de marzo de 2024

**VISTO:** las Instituciones prestadoras Médicos – Asistenciales, vinculadas contractualmente con la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), bajo la modalidad por presupuesto, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de esta Administración respecto a la reasignación o redeterminación de presupuesto de dichas instituciones.

Que en ese sentido la máxima autoridad de esta Administración es su Directorio, el artículo 22 de la Ley N° 9277 de creación de la Apross determina que, sobre las decisiones de este, cualquiera sea la forma en la que se consagren, deben adoptarse con la firma del Presidente y de al menos dos (2) de sus miembros, salvo expresa delegación del mismo.

Que conforme los términos de los instrumentos legales que vinculan a los prestadores con esta Administración, se prevé la redeterminación de precios para el cálculo de futuros ajustes presupuestarios.

Que el inciso q) del artículo 26 de la citada Ley N° 9277 autoriza al Directorio a delegar en alguno de sus miembros y/o en algunas de sus dependencias la responsabilidad sobre materias determinadas de administración, con plazo fijado para su ejercicio, contemplado asimismo en el artículo 3 de la Ley N° 5350. TO Ley N° 6658 y modificatorias por la Ley N° 10618.

Que, con el objeto de aportar mayor celeridad a los trámites administrativos, atento principios procesales de eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia delegar al Director General de Coordinación Operativa, la resolución de Redeterminación de presupues-

tos que se trata.

Que, para consideración de los supuestos comprendidos en la presente delegación, las actuaciones deberán adjuntarse con informes técnicos, dictamen de Subdirección Asuntos Legales, de corresponder pronunciamiento de Sindicatura y proyecto del acto administrativo confeccionado por División Despacho, todo ello suscripto por los responsables de las áreas competentes.

Por ello, la normativa citada y lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 9277;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL  
SEGURO DE SALUD R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** DELEGASE en el Director General de Coordinación Operativa, Sr. Carlos María NOUZERET, DNI N° 26.237.651, por el término de un (1) año, la facultad de resolver en representación de esta Administración, las solicitudes de redeterminación/reasignación presupuestaria formuladas por las Instituciones prestadoras Médicos – Asistenciales, vinculadas contractualmente con la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), bajo la modalidad por presupuesto.-

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, Subdirección Asuntos Legales y Sindicatura a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTE - SEBASTIAN GARCIA PETRINI, VOCAL